



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REF.: SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO CORRESPONDIENTE AL CAMPEONATO NACIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN, ENTRE LOS CLUBES F.C. BARCELONA Y CLUB ATLÉTICO OSASUNA, DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2025

RESOLUCIÓN

HECHOS

- I. Se ha recibido escrito del FC Barcelona comunicando el fallecimiento del Dr. Miñarro, en las horas previas al partido entre el F.C. Barcelona y el Club Atlético Osasuna, correspondiente a la Jornada 27 del Campeonato Nacional de Primera División, poniendo de manifiesto la “*profunda afectación emocional experimentada por los jugadores*”.
- II. En base a dicho trágico hecho, se solicita el aplazamiento de este encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales de esta RFEF ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha en los que, por causa o razón de fuerza mayor, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Segundo.- Así mismo, procede considerar la facultad reconocida por el artículo 262.1 del Reglamento General de la RFEF, en el que se determina que podrá acordarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que, sin duda, merece la lamentable situación anímica que, sin duda, debe afectar de forma muy relevante a la plantilla del equipo en particular y al propio F.C. Barcelona como institución.

En este sentido, tras recibir la solicitud formal presentada por el F.C. Barcelona el día 8 de marzo de 2025 con carácter previo al inicio del encuentro, en el cual se expone el trágico fallecimiento del Médico del equipo, la RFEF desea, en primer lugar, expresar su más sentido pésame a la familia, jugadores, cuerpo técnico y demás integrantes del Fútbol Club Barcelona por esta irreparable pérdida.

En definitiva, tras analizar la solicitud y teniendo en cuenta la gravedad de la circunstancia expuesta, este Juez Único de Competiciones Profesionales, ha decidido acceder a la petición y, en consecuencia, se acuerda la suspensión del partido programado para la fecha de hoy entre el F.C. Barcelona y el Club Atlético Osasuna, a disputarse en el estadio del primero.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Tercero. - En cuanto a la determinación de la nueva fecha en que dicho partido deba celebrarse, se otorga a ambos Clubes, en coordinación con la Liga Nacional de Fútbol Profesional, un plazo de cinco días para acordar nueva fecha que permita su correcta celebración sin menoscabo del normal desarrollo de la competición.

Es por ello, por lo que este Juez de Competición,

ACUERDA:

Primero: Declarar SUSPENDIDO OFICIALMENTE el partido del Campeonato Nacional de Primera División entre los equipos F.C .Barcelona y Club Atlético Osasuna, por el luctuoso suceso acaecido.

Segundo: Conceder a ambos Clubes y a la LNFP un plazo de cinco días hábiles para proponer la nueva fecha y hora de celebración del encuentro.

En Las Rozas de Madrid, a 8 de marzo de 2025.

Juez Único de Competiciones Profesionales

José Alberto Peláez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Notifíquese a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, a los Clubes arriba indicados, a sus respectivas Federaciones, y al Comité Técnico de Árbitros, a los efectos oportunos.

F.C. BARCELONA.-
CLUB ATLÉTICO OSASUNA.-
LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL.-
COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS.-
ÁREA DE COMPETICIONES RFEF.-